

Juntos a nueve le dimos título de el conra el
mismas Ciudad de, dando por impio et qualo de
el dho. D. Juan Melgarejo segun mas largo en la
dha. Provisione a que me Refiere el Conuene
aora por parte de los D. Juan de Tiedana Conuill de
la dha. villa de Salasperra de la Religion de D. Juan
Guerrero de ella. L. Comas. A bu. g. etia en mi
Contra me ha sido hecha Relaz. que es dho. D. Juan
Marques por Escruposa que orago en la villa
de Tiedana a ocho de Mayo de este año de clar. E.
Que el dho. oficio es vno proprio por haverle Com-
prado y sacado título de el en vi. Cavaca, y hecha la
dha. Paja de un año con presupuesto de que ayale
des para los, y los subsecos en la dha. Cavaca, que
le ayale de pagar de vna dha. propia vin que el dho.
D. Marques pague cosa alguna de la dha. y por
esta razon es pertenecia vin que el dho. oficio lo que
a otra ninguna Persona; Como todo lo podiamos
mandar ver por la dha. Paja. Escruposa.
y aora Ricador qui en el año Consejo de la Camara
fueron parruador suplicacion que en su Conformidad
fuimos obrado de daros título de el o como la mi
el dho. fuer. No acatando vna suplicacion y avidad
y lo vicio queno avrio hecho, y esperamos queno
haviu, y por lo haves mío nra Voluntad es qui aora
y de aqui adelante viciu nro. El vicio de
el dho. de la dha. villa de Salasperra que es de la
Paja de la dha. Ciudad de Tiedana y tengau y admi-
nistrei el dho. oficio por vno proprio como lo amad.